

III. CONSEJO

por Bernardo ALBERTI RIEHLE

La presente crónica comprende el análisis de la actividad del Consejo durante el segundo cuatrimestre de 1976. El esquema seguido es igual al de la anterior crónica, con la única salvedad de que hemos ampliado el epígrafe V, al añadir, junto a los conceptos energéticos y tecnológicos, el industrial. En este estudio, a diferencia del correspondiente al período anterior, no aparecen dentro del apartado «Relaciones Exteriores» las relaciones de la CEE con los países con comercio de Estado, en base a falta de datos reseñables.

Finalmente, indicar que la actuación del Consejo en esta etapa ha tenido una proyección algo menos voluminosa que en el anterior cuatrimestre, a ello quizá no sea ajeno la presencia de meses estivales.

I. UNION ADUANERA

a) **Tarifa aduanera común.**—Nos encontramos con varios Reglamentos del Consejo y Decisiones sobre este punto. Así, tenemos el Reglamento de 21 de mayo de 1976 (1) por el que se modificó la tarifa aduanera común en el mercado vitivinícola (jugos y mostos de uva, vinos importados de terceros países). En esta línea está el Reglamento de 1 de junio de 1976 (2) sobre suspensión temporal y total de los derechos aduaneros para ciertos tipos de productos químicos.

Por decisión de 21 de junio de 1976 (3), el Consejo suspendió parcialmente los derechos autónomos de la TAC para ciertos tipos de productos agrícolas. El Reglamento de 3 de julio de 1976 (4) establece las normas de suspensión parcial de los derechos de la Tarifa Aduanera Común para los productos manufacturados de yute originarios de India, Tailandia y Bangla Desh, así como los productos manufacturados de coco originarios de India y Sri Lanka; esta medida durará hasta junio de 1976.

b) **Contingentes arancelarios.**—El Consejo modificó, a propuesta de la Comisión (5),

(1) JO, L. de 24 de mayo de 1976.

(2) JO, L. de 3 de junio de 1976.

(3) JO, L. de 24 de junio de 1976.

(4) JO, L. de 9 de julio de 1976.

(5) Bol. CE, núm. 4 de 1976.

el Reglamento de 29 de octubre de 1975 que contiene apertura, reparto y modo de gestión de un contingente arancelario comunitario de papel de periódico; las nuevas medidas estarán en vigor hasta el 31 de diciembre de 1976. Por último, el Consejo, por Reglamento de 7 de mayo (6), elevó en un 5 por 100 los contingentes arancelarios comunitarios abiertos para 1976 a determinados productos provenientes de Malta.

c) **Vigilancia comunitaria.**—El Consejo alteró, por Reglamento de 4 de mayo de 1976 (7), el Reglamento de 20 de enero de 1976 (8) que establece vigilancia comunitaria para los productos procedentes de Austria, Finlandia, Islandia, Noruega, Portugal, Suecia y Suiza. La modificación afecta exclusivamente al sector de papelería.

II. POLITICA ECONOMICA, MONETARIA Y FINANCIERA

Lo más destacable es la comunicación (9) que recibió el Consejo el 30 de junio de 1976 por parte de la Comisión sobre «política económica a seguir en 1976 y preparación de los presupuestos públicos para 1977». El contenido del Informe (10) se puede sintetizar en los siguientes puntos:

A) Previsiones de la situación a escala internacional y del Mercado Común.—A su vez, este punto se concreta en:

1.º Mejora de la panorámica económica en el plano internacional y sensible aumento del producto nacional bruto con referencia a 1975.

2.º Recuperación económica de los países de la CEE, si bien el ritmo es lento, la tasa de inflación de algunos países sigue siendo alta y la balanza de pagos corrientes presenta déficits. No obstante, se espera para final del otoño que la tasa de crecimiento para el conjunto de los Nueve se sitúe al 4,5.

B) Medidas a tomar por la CEE para lograr la expansión económica, la estabilidad de empleo y la reducción de las cotas de inflación.

1.º Orientar a medio plazo la política económica hacia objetivos fijados en común.

2.º Adoptar las reivindicaciones en materia de ingresos a los imperativos macroeconómicos y estructurales.

3.º Intensificar la coordinación de las acciones coyunturales de la CEE.

4.º Efectuar intervenciones «ad hoc» en materia estructural y regional.

5.º Contención de los gastos del Estado y otros entes públicos.

6.º Reducción de las peticiones de aumentos salariales de los trabajadores a límites razonables.

(6) JO, L. de 7 de mayo de 1976.

(7) JO, L. de 7 de mayo de 1976.

(8) Bol. CE, núm. 2 de 1976.

(9) Bol. CE, núm. 6 de 1976.

(10) Aunque el Informe fue elaborado por la Comisión y que, por tanto, podría situarse su estudio en el contexto de la misma, si consideramos que la iniciativa partió del Consejo, pensamos que es oportuna su inclusión en la presente Crónica.

CRONICAS

7.º Mantenimiento de los beneficios empresariales dentro de un espíritu de moderación.

8.º Control estricto por parte de las empresas del alza de precios.

Con relación a los presupuestos de la CEE para 1977, y siguiendo la línea de lo expuesto anteriormente, se pide a los Nueve un presupuesto equilibrado y una gestión prudente.

Finalmente, para cerrar este epígrafe, indicar que tres países de la CEE (11): República Federal Alemana, Francia y Reino Unido, participaron en la conferencia económica que tuvo lugar en Puerto Rico (los días 27 y 28 de junio de 1976) convocada a iniciativa del presidente Ford, de Estados Unidos.

III. POLITICA SOCIAL

Las actuaciones no han revestido excepcional importancia; entre lo acordado por el Consejo podemos recordar la **Decisión** del Consejo (12) aprobando las orientaciones del Programa de Estadística en materia de empleo, así como los **préstamos para reconversión** de empresas sidrúrgicas radicadas en Italia (Sicilia) y República Federal Alemana (el Sarre), y las líneas a seguir en materia de pleno empleo y estabilidad en el seno de la CEE, para la conferencia tripartita de Luxemburgo.

IV. POLITICA AGRICOLA

Cantidad de Reglamentos, Directivas y Decisiones jalonan la actuación del Consejo en este cuatrimestre. De entre lo aparecido, destacamos en el apartado de **organización común de los mercados**:

a) **Sector vitivinícola.**—Reglamento del Consejo de 18 de mayo de 1976 (13) por el que se modifica el de 28 de abril de 1970 que estableció la organización del mercado común vitivinícola. La modificación afecta en exclusiva a los vinos de calidad.

En línea con lo anterior está el Reglamento de 19 de mayo de 1976 (14) sobre adaptación del potencial vinícola a las necesidades del mercado (mejorando los mecanismos de intervención, la ecuación oferta-demanda y aumentando las garantías a los compradores).

Por último, dos Decisiones del Consejo (15): la primera prohibiendo durante dos años toda nueva plantación de vid, excepto para vinos de calidad en regiones determinadas, y la segunda fijando una prima de 1.000 u.c. (unidades de cuenta) por hectárea para el arranque de ciertas variedades de vid, esta prima, en casos prefijados, puede llegar a las 2.000 u.c.

(11) Bol. CE, núm. 4 de 1976.

(12) Bol. CE, núms. 7 y 8 de 1976.

(13) JO, L. de 24 de mayo de 1976.

(14) JO, L. de 25 de mayo de 1976.

CRONICAS

b) **Sector frutos y legumbres.**—Reglamento del Consejo de 18 de mayo de 1976 (16) por el que se reajusta el de 28 de junio de 1968 que creó la organización común de mercados en el área de los productos transformados a base de frutos y legumbres.

c) **Sector cereales.**—Reglamento de 22 de junio de 1976 (17), fijando los precios de umbral y los importes compensatorios en el sector de los cereales para la campaña 1976-77.

V. POLITICA ENERGETICA, INDUSTRIAL Y TECNOLOGICA

Se puede destacar lo siguiente:

a) Informe de la Comisión al Consejo (18) sobre ejecución del Programa de Política Industrial aprobado por el Consejo el 17 de diciembre de 1973 (19).

b) Comunicación de la Comisión al Consejo (20) sobre acción común en materia de construcción naval.

c) Informe (21) de la Comisión al Consejo sobre importación de petróleo crudo por parte de la CEE en el primer semestre de 1976 (exigencia derivada del Reglamento del Consejo de 18 de mayo de 1972). El aumento de importaciones con referencia a igual período de 1975 se cifra en un 6,40 por 100.

VI. POLITICA DE TRANSPORTES

Se puede decir que no presenta nada de especial relieve. Lo acordado por el Consejo es prácticamente igual al período anterior de nuestra crónica (primer cuatrimestre del 76). Por ello remitimos al lector a lo allí expuesto, es decir, al Bol. CE, número 3 de 1976 y al Bol. CE número 10 de 1975.

VII. RELACIONES EXTERIORES

Es un epígrafe amplísimo, que hay que subdividir en varios apartados (países mediterráneos, países en vías de desarrollo, países con comercio de Estado, países de África, Caribe y del Pacífico, terceros países y ayuda alimenticia). La razón de su volumen es lógica, ya que este apartado es el reflejo de la política exterior de la CEE.

Digamos que en esta parte de la crónica no vamos, a diferencia de la anterior (es decir, de la correspondiente a enero-abril de 1976), a dedicar una sola línea a las relaciones de la CEE con los países en situación de comercio de Estado. El motivo no es otro que la falta de nuevos datos con referencia a la situación anterior. Las

(15) JO, L. de 26 de mayo de 1976.

(16) JO, L. de 24 de mayo de 1976.

(17) JO, L. de 6 de julio de 1976.

(18) Bol. CE, núm. 5 de 1976.

(19) Sobre este punto, vid. Bol. CE, núm. 12 de 1973.

(20) Bol. CE, núm. 5 de 1976.

(21) Bol. CE, núm. 5 de 1976.

personas interesadas en conocer cómo han sido las relaciones del Mercado Común con los países con comercio de Estado, de un lado, y, de otro, los contactos Mercado Común-CAEM (Consejo de Asistencia Económica Mutua), pueden leer los Boletines de las Comunidades Europeas números 1 y 3 de 1973 y los Journal Officiel de 25 de enero de 1970 y 25 de abril de 1976.

Hecha esta puntualización, veamos cada subepígrafe en concreto.

A) Países mediterráneos.—El Consejo (22) continuó los contactos con los países de la cuenca mediterránea, es decir, Grecia, Malta, Magreb (Argelia, Túnez y Marruecos) y España; con este último país los contactos tuvieron matiz eminentemente político, es decir, el demostrar por parte española la irreversibilidad del proceso democrático iniciado a la muerte de Franco.

B) Países en vías de desarrollo.—Lo más destacable es el acuerdo entre la CEE y la República Islámica de Paquistán (23) de un convenio de cooperación técnica, económica y comercial que entrará en vigor el 1 de julio de 1976, así como la aprobación por el Consejo de las negociaciones llevadas por la Comisión en nombre del Mercado Común y de los países de la ACEP con la India, sobre precios garantizados del azúcar para la campaña 1976-77.

C) Países de África, del Caribe y del Pacífico (ACP).—El Convenio de Lomé, al que dedicamos varias páginas en nuestra anterior crónica, va poniéndose en marcha de forma paulatina, siendo de destacar la reunión que tuvo lugar los días 14 y 15 de julio de 1976, y sobre la que más adelante volveremos.

En otro orden de cosas podemos recordar:

1.º Reglamento de 17 de mayo de 1976 (24) por el que se aumenta en 1.500 toneladas el tonelaje de importación de carnes al Mercado Común, debido a las dificultades por que atraviesa el Estado de Botswana. No se puede olvidar que para dicho país esta exportación es vital, pues sobre ella gravita el principal peso de su acción exportadora.

2.º Reglamento de igual fecha al anterior (25) estableciendo en 162.013 hectolitros la cantidad de ron, arak y tafia a importar (exenta de derecho de aduana) de la ACP en el período comprendido entre el 1 de julio de 1976 y el 30 de junio de 1977.

3.º La reunión (primera) del Consejo de Ministros ACP/CEE, que tuvo lugar los días 14 y 15 de julio de 1976 (26). En esta primera reunión del órgano más importante creado por el Convenio de Lomé se estudiaron:

- a) Cooperación industrial.
- b) Productos originarios.
- c) Intercambios comerciales.
- d) Estabilización en los ingresos provenientes de la exportación.
- e) Cooperación financiera y técnica.

(22) Bol. CE, núms. 4, 5, 6, 7 y 8 de 1976.

(23) Bol. CE, núms. 7 y 8 de 1976.

(24) JO, L. de 21 de mayo de 1976.

(25) JO, L. de 25 de mayo de 1976.

(26) Bol. CE, núms. 7 y 8 de 1976.

- f) Adhesión de nuevos Estados al Convenio de Lomé (Comores, Surinam, Seychelles, Santo Tomé y Príncipe, Cabo Verde y Papusia-Nueva Guinea).
- g) Relaciones Consejo ACP/MC con la Asamblea Consultiva.
- h) Fijación de la próxima reunión del Consejo ACP/MC (se fijará el sitio y fecha en octubre de 1976).

D) Terceros países (países industrializados).—Lo más importante es lo siguiente:

1.º Mejora de las relaciones comerciales Estados Unidos-Mercado Común, al levantar el Departamento norteamericano del Tesoro, el 4 de mayo de 1976 (27), la prohibición de exportar automotores de ocho países de la CEE a territorio yanqui.

2.º Reunión entre miembros de la CEE y el Japón, los días 10 y 11 de junio de 1976, para examinar la situación económica mundial, y el intercambio comunitario-nipón, que arrojó un déficit de 3.200 millones de dólares en 1975.

3.º Visita (28) de un miembro de la Comisión a Tokio, los días 12 a 14 de julio de 1976, para estudiar el déficit de la balanza comercial Japón-CEE, armonización de normas (en especial en el sector automóvil) y situación de las negociaciones en el seno del GATT.

E) Ayudas alimenticias.—Es un sector importante en el quehacer de la CEE, que, además de cubrir necesidades reales, ofrece una imagen de interés para el Mercado Común de cara a los países tercer mundistas. Abreviadamente, podemos recordar:

1.º Las ayudas acordadas por el Consejo (29) a favor de Vietnam, Zaire y Bolivia (cereales, leche desnatada y en polvo, butteroil) por un importe de 6,17 millones de unidades de cuenta. Estas ayudas se canalizarán por tres conductos: Comité Internacional de la Cruz Roja, Comisariado de las Naciones Unidas y Unicef. En el caso de Vietnam la ayuda beneficiará a 250.000 niños.

2.º Reglamento de 1 de junio de 1976 (30) sobre ayuda de la CEE a países en situación alimentaria difícil, de leche desnatada en polvo para 1976. Esta ayuda llegará a 150.000 toneladas.

3.º Reglamento de 3 de junio de 1976 (31) sobre ayuda de urgencia a los refugiados de Timor (2.000 toneladas de cereales y 1.000 de leche en polvo). El envío se realizará por mediación de la Cruz Roja.

4.º Decisión del Consejo de 18 de junio de 1976 (32) estableciendo ayuda a la población del lago Kivu (en el Zaire), por un total de seis toneladas de leche en polvo.

5.º Acuerdo CEE-UNRWA (33) (Oficina de Ayuda y Trabajo de las Naciones Unidas para los refugiados de Palestina); este acuerdo está en la línea del firmado por la CEE el 18 de diciembre de 1972 y que había expirado el 30 de julio de 1975.

Con este apartado finalizamos la presente crónica, comprensiva de la actuación del Consejo en el segundo cuatrimestre de 1976.

(27) Bol. CE, núm. 5 de 1976.

(28) Bol. CE, núms. 7 y 8 de 1976.

(29) Bol. CE, núm. 5 de 1976.

(30) JO, L. de 3 de junio de 1976.

(31) JO, L. de 5 de junio de 1976.

(32) JO, L. de 26 de junio de 1976.

(33) Bol. CE, núms. 7 y 8 de 1976.